

DEPENDENCIA: Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN: Administrativa

Nº DE OFICIO: SHA/0220/2025

ASUNTO: El que se indica.

San Juan del Río, Querétaro, a 17 de febrero de 2025.

Poder Legislativo de Querétaro



OP61

11982

18/02/25 11:13

225532-19DF0213CS18

Sistema de Control de Asuntos

**DIPUTADA LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO QUERÉTARO.
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y en alcance al oficio **SHA/0065/2025**, de fecha 16 de enero de 2025, me permito remitir el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2024, en el punto VI del Orden del Día, por el que se estableció en el Resolutivo Noveno lo siguiente:

RESOLUTIVO NOVENO. – *Se autorice la extinción del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, para que se remita a la LXI Legislatura del Estado para la abrogación del Decreto de Creación del mismo, y por consiguiente los recursos financieros, materiales, técnicos y humanos pasen a formar parte de la Secretaría de la Mujer del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, como parte de la Administración Pública Centralizada.*

Lo anterior a efecto que se lleve a cabo el procedimiento legislativo correspondiente, por el cual se abroge y, en consecuencia, se deje sin efecto el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro.

Sin otro particular por el momento, le reitero a Usted, mi respeto, reciprocidad y consideración.

ATENTAMENTE



**LICENCIADO OSCAR ALCÁNTARA PEÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

C.C.P. ARCHIVO
E. L' AGOM/ A' OAP



SAN JUAN DEL RÍO

2024 - 2027



DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0482/2024

El que suscribe Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

-----Certifica:-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2024, en el sexto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

VI. Propuesta y en su caso aprobación del Dictamen que emite la Comisión de Gobernación, respecto al oficio Presentado por el Presidente Municipal Licenciado Roberto Carlos Cabrera Valencia en acompañamiento por el Secretario de Administración José Miguel Valencia Molina, por el que solicita, la aprobación de "Diversas Modificaciones al Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y la Extinción del Órgano Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro".-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por mayoría, y con fundamento en lo establecido en los artículos 43, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 27, 30 fracción I, 31 fracción V en relación al 32 fracción II, 36, 37, 38 fracción I, 60 fracción X y 150 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 17, 25, 30, 35 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; en correlación con los artículos 1, 2, 39, 436, 441 fracción I, 442 y 443, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba Dictamen que emite la Comisión de Gobernación, por lo cual se autorizan Diversas Modificaciones al Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y la Extinción del Órgano Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro;** Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

"CONSIDERANDOS-----

I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 43, reconoce que la Federación se encuentra integrada por treinta y un Estados y la Ciudad de México, en relación de lo





anterior, el artículo 115, establece que los mismos adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

En términos del propio artículo 115 Constitucional, refiere que el Municipio, se encuentra investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

II. En el ámbito estatal, en específico, en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

III. Por su parte, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro guarda afinidad con el texto constitucional, refiriendo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, autónomo para organizar la administración pública municipal, con autoridades propias, funciones específicas y libre administración, ejerciendo atribuciones en el ámbito de su competencia sin intervención de autoridad entre éste y Gobierno del Estado.

Asimismo, en el ámbito de su competencia jurisdiccional, tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos a su cargo, así como establecer autoridades y órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y local.

IV. Los artículos 2 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que, el municipio, como forma de organización política, cuenta con atribuciones de índole política, constituidas por sus atribuciones para el ejercicio del poder, así como de naturaleza administrativa, relativas a la organización del gobierno. Estas últimas son a través de la cuales se establecen normas propias para una adecuada convivencia de sus habitantes y para que el gobierno municipal ejerza las acciones de dirigir, administrar, mandar o conducir las acciones de una comunidad.

V. Directamente el artículo 31 fracción V faculta a los Ayuntamientos del Estado para crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, por lo que es atribución para su discusión en la Sesión de Cabildo correspondiente la creación de la Secretaría de la Mujer.

VI. A su vez, los artículos 1 y 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y 1, 2 y 39 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Qro., señalan principalmente que el objeto es determinar en el ámbito administrativo las bases de la división territorial y de la organización política del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; así como los derechos y obligaciones de sus habitantes; siempre y cuando vaya de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; salvaguardando en todo momento derechos humanos de los ciudadanos, preservando ante todo el orden público, interés general y la paz social.

VII. De igual forma, posibilita a los ayuntamientos a crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el desahogo de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Por tanto, se infiere que el Ayuntamiento tiene la atribución de ir armonizando la normatividad interna del Municipio a fin de hacerla acorde con las necesidades y requerimientos sociales; pero también, afines con las condiciones internas del trabajo diario de la Administración Municipal y del entorno socio económico y demográfico nacional siguiendo los principios de austeridad, economía, eficacia y eficiencia.

VIII. En tal sentido, el Gobierno Municipal se le atribuye la facultad reglamentaria contenido en los ordenamientos anteriormente citados, los cuales contemplan la posibilidad de expedir reglamentos





municipales, acuerdos y manuales administrativos para el funcionamiento de los servicios y las tareas a su cargo. -----

IX. Que en ejercicio de las facultades reglamentarias y administrativas conferidas al Municipio; el Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre del año 2024, se aprobó el Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; instrumento legal que estructura la administración pública municipal, así como la distribución de competencias. -----

X. Que, derivado de lo anterior, y a efecto de mejorar la administración pública resultan necesario crear la Secretaría de la Mujer, lo cual permitirá resultados más efectivos desde la perspectiva de género, aprovechando la asociación existente en la administración pública, potenciando la capacidad de gestión con que actualmente se cuenta y permitiendo el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. Además de tener como objetivo el materializar los derechos humanos que consagran a favor de las mujeres los diferentes ordenamientos legales en vigor y lograr una efectiva perspectiva de género con miras a la igualdad sustantiva entre hombre y mujeres, los cuales son, al menos, los siguientes: -----

- a. Impulsar en la población la erradicación de los estereotipos que generan desigualdad para las mujeres y niñas; -----
- b. Promover y difundir información en materia de igualdad y no discriminación, violencia de género y desarrollo social con perspectiva de género en el Estado; -----
- c. Promover, fomentar, implementar y ejecutar políticas y programas para difundir y proteger los derechos de las mujeres y niñas; -----
- d. Integrar diagnósticos y estudios con enfoque de género, que permitan tener una imagen actualizada de la problemática en el municipio; y, -----
- e. Impulsar acciones de transversalidad con perspectiva de género en materia de salud, educación, trabajo, economía, seguridad, desarrollo social, participación política, ciudadanía, fortalecimiento comunitario, prevención y atención de la violencia, acceso a la justicia, conciliación vida laboral y familiar, derechos humanos y en general, todas aquellas que estén orientadas al desarrollo integral de las mujeres en el municipio; -----

XI. Del mismo modo, es necesario contar con una dependencia, con competencia y facultades para la construcción, diseño e implementación de políticas públicas y acciones afirmativas, ubicada en el seno de la administración pública para coordinar y eficiente los esfuerzos en la materia de todas las dependencias de la administración pública municipal. -----

XII. Que el Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro PROEDH 2024-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de abril de 2024, parte del análisis de datos y estimación de las brechas y rezagos que enfrentan los grupos atención prioritaria establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, entre los que se visibilizan a las Mujeres, quienes representan el 51.1% de la población en la entidad y que con el fin de brindar las herramientas y oportunidades para afrontar los diversos retos y factores de interseccionalidad que las quejan, el referido instrumento prevé a su favor diversas líneas estratégicas, tales como el impulso de acciones, programas y políticas para acortar las brechas de desigualdad. -----

XIII. Que, en ese sentido, la voluntad política de la presente administración es asumir la perspectiva de género como un imperativo para evitar cualquier tipo de desigualdad hacia las mujeres y las niñas, de tal forma que no vean agravadas su calidad de vida y estado económico por las disparidades relacionadas con el empleo, la seguridad, la educación entre otros. -----

XIV. Que a efecto de materializar los derechos humanos que consagran a favor de las mujeres los diferentes ordenamientos legales en vigor y lograr una efectiva transversalidad de la perspectiva de género con miras a lograr la igualdad sustantiva entre hombre y mujeres, es menester contar con una dependencia con competencia y facultades para la construcción, diseño e implementación de políticas públicas y acciones afirmativas, ubicada en el seno de la administración pública para coordinar y eficientar los esfuerzos en la materia de todas las dependencias y entidades. -----



XV. Que la creación de la Secretaría de las Mujeres, permitirá transversalizar de manera efectiva la perspectiva de género y aprovechar la sinergia existente en la administración pública central, potenciando la capacidad de gestión con que actualmente se cuenta, permitiendo el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. -----

XVI. En una segunda modificación, se aprobó en el Manual General de Organización vigente, la estructura del Centro de Atención Municipal, Órgano Desconcentrado, el cual tiene por objeto acercar a la ciudadanía los servicios de la Administración Pública Municipal, el cual se denominará Secretaría Centro de Atención Municipal. -----

XVII. Sin embargo, al homologar dicho servicio con los municipios conurbados, lo ideal es que el mismo funcione como parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, mediante la figura de Secretaría, lo cual le dará un impulso mayor a su funcionalidad, y estará conformado y a su vez, dirigido, directamente por la figura de Secretario quien responde ante el Presidente Municipal, para efectos de cumplir con sus obligaciones, buscando dejar un legado de bien común. -----

XVIII. Derivado de esto, dicho organismo desconcentrado, pasará a formar parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, para contar con las facultades y atribuciones, que se vienen realizando, desde un ámbito de mando en línea recta, lo cual beneficia para que el mismo cumpla con su finalidad. -----

XIX. Ahora bien, retomando la creación de la Secretaría de la Mujer del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, señalada con antelación, y que la misma, cuenta con las atribuciones y facultades que al día de hoy contempla el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, y con la finalidad de no duplicar atribuciones por un organismo descentralizado, tal como lo establece el artículo 60 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es que la presente propuesta busca de igual forma, extinguir dicho instituto (órgano descentralizado), debiendo seguir las reglas de su creación, el cual fue a través de la autorización de cabildo y en su momento la autorización de la misma por la legislatura del Estado de Querétaro. -----

XX. Por lo que, en primer momento, se deberá autorizar por el H. Ayuntamiento, en sesión de cabildo correspondiente la extinción del Instituto, y en segundo momento, deberá ser autorizada dicha extinción por parte de la Legislatura del Estado, de conformidad con el artículo 60 de la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en relación con la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la cual establece los pasos a seguir para cumplir con dicho proceso de extinción. -----

XXI. Cabe señalar que derivado de la extinción del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, los recursos financieros, materiales, técnicos y humanos pasaran a formar parte de la Secretaría de la Mujer del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por tanto, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, hasta en tanto se determine circunstancia diversa por la administración pública centralizada, señalando que será la propia Secretaría de Administración, quien determine lo correspondiente, por encontrarse dentro de sus facultades y atribuciones. -----

XXII. Asimismo, se establece y precisa, que la Secretaría de la Mujer y la Secretaría del Centro de Atención Municipal, no tendrán aumento de presupuesto, sino que funcionarán de la misma forma que lo vienen realizando hasta el primero de enero de 2025, donde deberán ser contemplados para el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal señalado. -----

XXIII. Con base en lo anterior, se hacen necesarios e indispensables las modificaciones señaladas para contar con una administración más cercana a la ciudadanía con respuestas que sean primordiales para la calidad de vida, y que atiende a los cambios sociales y estructurales de los órganos de gobierno, ya que, a nivel federal, se creó la Secretaría de las Mujeres, y en cuanto al orden Estatal, se creó la Secretaría de la Mujer, por lo que, esta administración en busca de un bien común, y un trabajo coordinado, establece la necesidad de armonizar su estructura en los tres órdenes, con la creación de la Secretaría de la Mujer. -----

XXIV. Y por su parte acercar los servicios que ofrece el Municipio, a través de una línea de mando directa, sin que sea necesaria contemplar organismos desconcentrados en el organigrama municipal. --





Ahora bien, y en atención a los razonamientos anteriormente expuestos y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17, 25, 30, 35 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, esta Comisión somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, el presente: --

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO. - La Comisión de Gobernación, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, respecto al oficio número **PM/0046/2024**, suscrito por el **Licenciado Roberto Carlos Cabrera Valencia Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro**, en acompañamiento por el **Licenciado José Miguel Valencia Molina, Secretario de Administración** por el que solicita, se someta a discusión del H. Ayuntamiento, la aprobación de **"Diversas Modificaciones al Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y la Extinción del Órgano Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro"**.

RESOLUTIVO SEGUNDO. - La Comisión de Gobernación, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento, se aprueben **"Diversas Modificaciones al Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y la Extinción del Órgano Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro"**.

RESOLUTIVO TERCERO. - Se autorice la Modificación al Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en los siguientes términos:--



**ORGANIGRAMA SECRETARIAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RIO 2024-2027**



RESOLUTIVO CUARTO. - Por cuanto ve a los órganos de centralizados o desconcentrados, quedaría de la siguiente forma: --

ORGANISMOS DESENTRALIZADOS

JUNTA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO
MUNICIPAL

DESARROLLO
INTEGRAL DE LA
FAMILIA



RESOLUTIVO QUINTO. – Por cuanto ve al Organigrama General, se crea la estructura de la Secretaría de la Mujer, para quedar de la siguiente Manera:-----

ORGANIGRAMA SECRETARIA DE LA MUJER



RESOLUTIVO SEXTO. – A la Secretaría de la Mujer del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en base a la estructura orgánica que se ha aprobado, se le asignan los siguientes objetivos y funciones:---

SECRETARÍA DE LA MUJER

OBJETIVO:

Dirigir, coordinar, gestionar y ejecutar mediante la Secretaría de la Mujer, políticas públicas, programas y acciones que garanticen los derechos humanos de las mujeres, así como promover y fomentar la igualdad sustantiva, la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública, la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres que les permita desarrollarse en todos los ámbitos sin discriminación y con respeto.

FUNCIONES:

- I. Representar a la Secretaría de la Mujer de acuerdo con el nombramiento otorgado por la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Administrar con todas las facultades generales y conforme a la ley la Secretaría de la Mujer;
- III. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal o a la persona titular de la Jefatura de gabinete los resultados generados en la Secretaría de la Mujer;
- IV. Gestionar convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas con el objetivo de ofrecer mayores beneficios a las Mujeres del Municipio;
- V. Respetar, vigilar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la secretaría;
- VI. Impulsar la participación de los organismos no gubernamentales, civiles y sociales dedicados a la promoción y defensa de los derechos humanos de las Mujeres;
- VII. Someter a consideración del H. Ayuntamiento, previo trámite legislativo, los asuntos correspondientes al sector a su cargo que requieran de su intervención;





- VIII.** Vigilar que las áreas correspondientes den atención a las solicitudes de las dependencias gubernamentales, autónomas y descentralizadas;
- IX.** Fortalecer e impulsar la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en las dependencias y entidades en la administración pública del municipio;
- X.** Proponer, al área administrativa correspondiente, al personal operativo y administrativo adscrito a la Secretaría de la Mujer;
- XI.** Coordinar la planificación y ejecución de proyectos, asegurando que los hitos del proyecto se cumplan a tiempo y dentro del alcance, esto incluye coordinar con miembros del equipo, realizar un seguimiento de los plazos del proyecto y gestionar la documentación de este;
- XII.** Designar un enlace de la Secretaría de la Mujer, con las demás áreas administrativas de la Administración Pública Municipal;
- XIII.** Planificar, Gestionar, Supervisar y Coordinar la Secretaría de la Mujer, así como los programas y acciones que se deban desarrollar en favor de las Mujeres;
- XIV.** Verificar que las acciones y actividades de las Direcciones y Jefaturas de la Secretaría de la Mujer sean cumplidas en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el Programa interno de las Mujeres;
- XV.** Proponer al Ejecutivo del Municipio, los proyectos de iniciativa de las reformas o adiciones legislativas que considere necesarias para el cumplimiento de los fines de la Secretaría de la Mujer;
- XVI.** Implementar los programas operativos para su instrumentación, de conformidad con los objetivos y prioridades de la Secretaría de la Mujer;
- XVII.** Proporcionar los informes que le solicite el Presidente Municipal y Jefatura de Gabinete acerca de la situación que guarda el despacho de los asuntos de la Secretaría, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes aplicables;
- XVIII.** Asistir a eventos, actividades, programas o acciones en representación de la Secretaría de la Mujer y por invitación de las dependencias Gubernamentales que constituyen la Presidencia Municipal;
- XIX.** Gestión de recursos ante dependencias públicas y privadas para el desarrollo integral de la Secretaría de la Mujer;
- XX.** Promover y difundir una cultura de paz para eliminar las prácticas sociales que reproduzcan o refuercen la violencia de las mujeres y la discriminación por razón de género a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las Mujeres;
- XXI.** Coordinar y revisar las actividades, acciones o propuestas de mejora de las Direcciones y áreas que constituyen la Secretaría de la Mujer;
- XXII.** Coordinar y evaluar el trabajo y funcionamiento de las áreas operativas a su cargo, de acuerdo con las políticas, objetivos y fines de la Secretaría de la Mujer;
- XXIII.** Coordinar y evaluar la creación del Programa Operativo Anual;
- XXIV.** Coordinar y evaluar la creación de la Matriz de Indicadores de Resultados;
- XXV.** Promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos; y,
- XXVI.** Cumplir las demás funciones que indiquen las disposiciones legales federales, estatales, municipales y demás ordenamientos que sean aplicables y/o análogos para el debido cumplimiento de sus funciones, así como aquellas que le confiera expresamente la presidencia municipal.

COORDINACIÓN:

Dirigir, coordinar, gestionar y ejecutar mediante la Secretaría de la Mujer, políticas públicas, programas y acciones que garanticen los derechos humanos de las mujeres, así como promover y fomentar la



igualdad sustantiva, la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública, la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres que les permita desarrollarse en todos los ámbitos sin discriminación y con respeto.

FUNCIONES:

- I.** Gestionar, supervisar, establecer y garantizar los procesos y recursos tanto administrativos como operativos a su cargo que constituyen la Secretaría de la Mujer;
- II.** Determinar, supervisar e impulsar el desarrollo integral y las acciones dentro de las áreas para una gestión eficiente, eficaz y de calidad;
- III.** Realizar la planificación operativa de la Secretaría;
- IV.** Supervisar los procesos operativos que se ejecutan dentro de la Secretaría;
- V.** Gestionar y coordinar al personal involucrado en las operaciones;
- VI.** Optimizar los recursos humanos y materiales disponibles para las actividades requeridas dentro de la Secretaría;
- VII.** Vigilar que las áreas correspondientes den atención a las solicitudes de las dependencias gubernamentales, autónomas y descentralizadas;
- VIII.** Proponer estrategias o acciones administrativas y operativas a programas o procesos para el mejor funcionamiento de la secretaría;
- IX.** Proponer, dirigir y coordinar al personal operativo y administrativo adscrito a la Institución, previa autorización de la persona Titular de la Secretaría de la Mujer;
- X.** Proponer modificaciones a las normas, manuales, procedimientos o documentos internos de la Secretaría de la Mujer;
- XI.** Coordinar y evaluar la creación del Programa Operativo Anual de la Secretaría;
- XII.** Coordinar y evaluar la creación de la Matriz de Indicadores de Resultados de la Secretaría;
- XIII.** Ser enlace ante las Secretarías del Ayuntamiento y entidades de la Administración pública;
- XIV.** Cumplir las demás funciones que indiquen las disposiciones legales federales, estatales, municipales y demás ordenamientos que sean aplicables y/o análogos para el debido cumplimiento de sus funciones, así como aquellas que le confiera expresamente la presidencia municipal.



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, CALIDAD Y TRANSVERSALIDAD

OBJETIVO:

Desarrollar y coordinar de manera eficaz y eficiente los procesos generales de programación y transversalización que permitan el logro de la Institucionalidad de la Perspectiva de Género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y la violencia de género, de igual manera generar un eficiente sistema que genere información estadística e indicadores, a través de procesos que permitan integrar, analizar, explotar y difundir la información para mejorar la planeación, programación y evaluación de los procesos que constituyen la Secretaría de la Mujer, así como dar seguimiento a la Vinculación para beneficio de los programas.

FUNCIONES:

- I.** Proyectar y ejecutar con las Jefaturas el plan de actividades anual de vinculaciones y gestión de programas para beneficio de la Ciudadanía Sanjuanense;



- II. Crear el calendario para proponer actividades de Vinculación con instituciones públicas o privadas que beneficien los programas que generan atenciones a las Mujeres y sus familias;
- III. Gestionar con la Jefatura de Análisis, Seguimiento y Estadística el diseño del sistema de información estadística que sirva de apoyo para la planeación, cuantificación, evaluación y toma de decisiones de los procesos de atención a las Mujeres que acuden a la Secretaría de la Mujer;
- IV. Elaborar el plan y los formatos necesarios para la evaluación de desempeño mediante indicadores de eficacia y eficiencia dentro de la Secretaría de la Mujer;
- V. Dar seguimiento a la Jefatura de Análisis, Seguimiento y Estadística con relación al plan de evaluación de desempeño de indicadores;
- VI. Definir en conjunto con la Jefatura de Análisis, Seguimiento y Estadística las acciones de mejora en caso de requerirse que deberán incorporarse al plan de evaluación de desempeño de indicadores para la mejora de los procesos internos;
- VII. Promover mediante capacitaciones internas o difusión de información el desarrollo de una cultura de calidad, evaluación, mejora continua y productividad a las áreas de la Secretaría de la Mujer;
- VIII. Informar a la Dirección Especializada a la Mujer los comentarios o ajustes que deban realizarse a los indicadores o programas para la mejora de sus procesos;
- IX. Proporcionar información o reportes a la Titular de la Secretaría de la Mujer de los resultados de indicadores establecidos para cada área;
- X. Revisión, seguimiento y actualización de los procedimientos, formatos o políticas internas que deban mejorarse para la eficacia y eficiencia del servicio;
- XI. Informar mediante oficio a la titular de la Secretaría de la Mujer, la Coordinación Integral de la Mujer y la Dirección Especializada a la Mujer fecha y hora de la reunión para la creación de la Matriz de Indicadores de Resultados;
- XII. Dar seguimiento en conjunto con la Jefatura de Análisis, Seguimiento y Estadística a las metas establecidas en la Matriz de Indicadores de Resultados y el Programa Operativo Anual para la toma de decisiones y mejoras;
- XIII. Generar mediante convocatoria la instalación del Sistema de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres a las personas que lo integraran de acuerdo con el reglamento de dicho sistema;
- XIV. Generar mediante convocatoria la presentación a las personas que lo integraran el comité del proyecto "Impacto de buenas prácticas al interior de la administración pública municipal como política organizacional a través del comité de igualdad laboral y no discriminación de la Administración pública municipal de San Juan del Río, Querétaro;
- XV. Atender lo establecido en las Políticas de Igualdad Laboral y no Discriminación;
- XVI. Atender lo establecido en la declaratoria del comité para la igualdad laboral y no discriminación de la Administración pública municipal de San Juan del Río, Querétaro;
- XVII. Atender la normativa de los lineamientos del comité de igualdad laboral y no discriminación de la Administración pública municipal de San Juan del Río, Querétaro;
- XVIII. Gestionar en conjunto con la Jefatura de Vinculación la colaboración con Instituciones públicas o privadas, así como con el sector empresarial o educativo para el trabajo colaborativo en pro de las Mujeres mayores de edad y sus familias para su desarrollo y bienestar;
- XIX. Establecer un plan de trabajo en conjunto con la Jefatura de Vinculación para realizar actividades de colaboración con los sectores social, empresarial y educativo;
- XX. Gestionar la vinculación en conjunto con la Jefatura de Programas y la Jefatura de Redes y Difusión, la colaboración con autoridades auxiliares, presidentes de colonos y/o líderes sociales y comunitarios para beneficio de las Mujeres mayores de edad;





- XXI.** Gestionar reuniones para firmas de convenios de colaboración con Instituciones públicas o privadas;
- XXII.** Dar seguimiento a la aplicación de apoyos dentro de las áreas que constituyen la Secretaría de la Mujer;
- XXIII.** Solicitar a la Jefatura de Vinculación el reporte cuantitativo de la aplicación de convenios dentro de las áreas de la Secretaría de la Mujer;
- XXIV.** Identificar las necesidades de las Mujeres sanjuanenses para establecer programas de apoyo impulsando acciones específicas para Mujeres;
- XXV.** Establecer un plan de trabajo en conjunto con la Jefatura de Programas para realizar actividades de colaboración con los sectores social, empresarial y educativo, así como para establecer los lineamientos y actividades a realizar en cada uno de los programas que fortalecen a las Mujeres;
- XXVI.** Solicitar a la Jefatura de Programas el reporte cuantitativo de la aplicación de programas vigentes de la Secretaría de la Mujer;
- XXVII.** Informar a la Titular de la Secretaría de la Mujer los reportes cuantitativos de la aplicación de programas; y,
- XXVIII.** Cumplir las demás funciones que indiquen las disposiciones legales federales, estatales, municipales, y demás ordenamientos que sean aplicables y/o análogos para el debido cumplimiento de sus funciones, así como aquellas que le confiera expresamente la Presidencia Municipal.



DIRECCIÓN ESPECIALIZADA A LA MUJER

OBJETIVO:

Dirigir, coordinar, gestionar y ejecutar mediante la Secretaría de la Mujer, políticas públicas, programas y acciones que garanticen los derechos humanos de las mujeres, así como promover y fomentar la igualdad sustantiva, la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública, la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres que les permita desarrollarse en todos los ámbitos sin discriminación y con respeto.

FUNCIONES:

- I.** Programar y ejecutar con las Jefaturas el programa de actividades para la prestación de los servicios que se otorgan a la ciudadanía y que son vigentes de la Secretaría para la disminución de riesgos;
- II.** Crear el calendario de revisión de agendas de las áreas de servicio tal como Trabajo Social, Psicología, Jurídico y Capacitación y Formación;
- III.** Gestionar con las Jefaturas de Trabajo Social, Psicología, Jurídico y Capacitación y Formación la atención de las usuarias para que se realice de manera eficaz y eficiente de acuerdo con los procedimientos establecidos;
- IV.** Coordinar y dar seguimiento con la Jefatura de Trabajo Social para que se brinde la atención de primer contacto a la usuaria, realizando la entrevista inicial y derivándola al área correspondiente de acuerdo con el servicio que la usuaria solicite;
- V.** Coordinar y dar seguimiento con la Jefatura de Psicología para que se brinde la atención de psicoterapia breve a la usuaria, de acuerdo con los protocolos de atención establecidos;
- VI.** Coordinar y dar seguimiento con la Jefatura de Jurídico para que se brinde la asesoría legal especializada a la usuaria;



- VII.** Coordinar y dar seguimiento con la Jefatura de Capacitación y Formación las atenciones a la sociedad sanjuanense con pláticas, capacitaciones o cursos en materia de la transversalización de la perspectiva de género;
- VIII.** Seguimiento a las evaluaciones impartidas en la atención de las usuarias en conjunto con las Jefaturas de Atención;
- IX.** Coordinar con las Jefaturas de Trabajo Social, Psicología y Jurídico la revisión de las encuestas de satisfacción aplicadas a las usuarias en cada una de sus atenciones para establecer acciones que permitan mejorar la calidad del servicio;
- X.** Gestionar la revisión de las encuestas que tengan comentarios de mejora en la atención de las usuarias con la Dirección de Planeación, Calidad y Transversalidad para establecer las acciones o actividades a realizar en pro del servicio;
- XI.** Generar en conjunto con las Jefaturas, programa de acciones para la prevención de la violencia en las Mujeres del Municipio;
- XII.** Asegurar la aplicación de la normatividad y procedimientos que corresponden a la atención de las usuarias;
- XIII.** Dar seguimiento a los procesos de atención a usuarias de acuerdo con el riesgo detectado que establece la Ley general y estatal de acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia;
- XIV.** Dar seguimiento a los procesos de atención de las usuarias de acuerdo con los manuales vigentes que rigen a la Secretaría de la Mujer;
- XV.** Solicitar en caso de ser requerido, la capacitación para el personal en tema de perspectiva de género, sensibilización y en su caso profesionalización del funcionariado en materia de perspectiva de género y derechos humanos;
- XVI.** Generar las acciones necesarias para solicitar el apoyo de ingreso a refugio temporal de las usuarias, hijas e hijos que lo requieran de acuerdo con los niveles de riesgo;
- XVII.** Gestionar los apoyos a través de la línea tel-Mujer para reforzar el plan de seguridad, brindar asesoría jurídica complementaria, respecto a dudas relacionadas con la atención legal presencial, escucha activa, contención emocional vía telefónica, primeros auxilios psicológicos, así como intervención en crisis y sensibilización en el riesgo en el cual se encuentran;
- XVIII.** Gestionar la representación legal en materia familiar a mujeres que manifiestan ser receptoras de violencia familiar y que se encuentran en situación de riesgo alto o violencia extrema;
- XIX.** Generar la vinculación con Fiscalía General del Estado de Querétaro para el apoyo en atención a Mujeres que acuden solicitando algún inicio de carpeta de investigación;
- XX.** Dar seguimiento al convenio de colaboración de la plataforma Conectar;
- XXI.** Facilitar la comunicación continua institucional para atención a comentarios o dudas en casos concretos que se tienen en conjunto;
- XXII.** Gestionar vinculación con el centro de Justicia para las Mujeres;
- XXIII.** Solicitar el apoyo de la estancia temporal para Mujeres, hijas e hijos que requieren de acuerdo con los niveles de riesgo;
- XXIV.** Promover las capacitaciones necesarias en temas que le competen;
- XXV.** Gestionar vinculación con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro;
- XXVI.** Generar la vinculación con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro para el apoyo en atención a Mujeres que acuden solicitando alguna medida cautelar;
- XXVII.** Dar seguimiento a los oficios recibidos por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro;
- XXVIII.** Gestionar vinculación con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- XXIX.** Gestionar el apoyo interinstitucional para traslados de las usuarias que acuden a la Secretaría de la Mujer a diferentes dependencias gubernamentales, públicas o privadas, así como lugares de resguardo para ellas y sus familias en caso de ser requerido;





- XXX.** Dar seguimiento a la canalización que se realiza mediante oficio por parte de la Secretaría de la Mujer para la atención de las usuarias que presentan un nivel de riesgo medio o alto;
- XXXI.** Efectuar la requisición de apoyo de seguridad en las instalaciones de la Secretaría de la Mujer en caso de ser requerido en beneficio de las usuarias;
- XXXII.** Crear vinculación con dependencias públicas, privadas, sociales o gubernamentales en búsqueda de beneficios aplicables para las usuarias;
- XXXIII.** Generar la propuesta de convenio de colaboración con Instituciones públicas, privadas, sociales o gubernamentales a la Dirección de Planeación, Calidad y Transversalidad en beneficio de las usuarias; y,
- XXXIV.** Cumplir las demás funciones que indiquen las disposiciones legales federales, estatales, municipales, y demás ordenamientos que sean aplicables y/o análogos para el debido cumplimiento de sus funciones, así como aquellas que le confiera expresamente la Presidencia Municipal.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. – Por cuanto ve al Organigrama General, se crea la estructura de la Secretaría Centro de Atención Municipal, para quedar de la siguiente Manera:-----



RESOLUTIVO OCTAVO. - A la Secretaría Centro de Atención Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en base a la estructura orgánica que se ha aprobado, se le asignan los siguientes objetivos y funciones:-----

SECRETARÍA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL

OBJETIVO:

Atender y dar un mejor servicio a la ciudadanía de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente, con la finalidad de generar un beneficio integral que mejore la calidad de vida de los habitantes del municipio de San Juan del Río, Querétaro.

FUNCIONES:

- I.** Operar eficientemente la administración y los servicios municipales en coordinación con las estructuras municipales;
- II.** Fomentar y coordinar el desarrollo social de los habitantes del Municipio; en el ámbito de su competencia, a través de la organización de eventos sociales que promuevan la convivencia familiar y su desarrollo integral.



- III. Atender las peticiones y requerimientos de la ciudadanía, que sean remitidos por medios físicos y/o electrónicos, con respecto al marco de competencia o canalizarlas a las instancias correspondientes;
- IV. Acercar los trámites y servicios a la ciudadanía como primer contacto;
- V. Coadyuvar con las Dependencias y Organismos responsables del mejoramiento de la imagen urbana y calidad de vida de sus habitantes en el ámbito de su competencia.
- VI. Elaborar y presentar a las Dependencias y Organismos, las propuestas de obra pública, para su análisis y en su caso, ser incluidas en el programa de obra anual, a fin de ser autorizadas para su ejecución.
- VII. Atender y dar seguimiento a la ejecución de obras de infraestructura y servicios públicos municipales que la ciudadanía requiera para mejorar su calidad de vida.
- VIII. Difundir y apoyar en los eventos de la persona titular de la Presidencia Municipal a fin de verificar con la coordinación de las giras de trabajo;
- IX. Recibir y tramitar las peticiones de apoyo que realice la población o agrupaciones sociales;
- X. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados con la finalidad de atender los requerimientos;
- XI. Participar en los diversos Consejos Municipales, que le sean encomendados;
- XII. Coadyuvar con los Subdelegados Municipales del ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría;
- XIII. Mantener al presidente municipal, jefe de gabinete y secretario de administración informado de los asuntos pertinentes y sensibles que surgen a través de los ciudadanos, comunicando sobre los avances y resultados de las acciones realizadas;
- XIV. Trabajar en coordinación con las dependencias, organismos y entidades municipales para acercar los servicios que éstas ofrecen a la ciudadanía;
- XV. Organizar y participar en reuniones periódicas con los enlaces responsables para la atención de los ciudadanos de las diferentes Secretarías, realizando una agenda para identificar prioridades basadas en inteligencia organizacional, prepara materiales informativos y garantiza el seguimiento de las decisiones o planes de acción de estas reuniones;
- XVI. Ejecutar y supervisar la ejecución de programas y acciones;
- XVII. Revisar las actividades y comisiones de cada uno del personal asignado al área; y,
- XVIII. Cumplir las demás funciones que indiquen las disposiciones legales federales, estatales, municipales, y demás ordenamientos que sean aplicables y/o análogos para el debido cumplimiento de sus funciones, así como aquellas que le confiera expresamente la Presidencia Municipal.



COORDINACIÓN:

OBJETIVO:

Dirigir, coordinar, integrar e instrumentar estrategias, proyectos, programas, apoyos técnicos, recursos materiales y humanos en conjunto con el secretario a fin de generar un beneficio integral que mejore de forma sustancial la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Así como dirigir, supervisar, controlar y evaluar el resultado de los objetivos puestos a los directores por el secretario, buscando siempre una mejora continua. además de informar de manera continua a los directores sobre sus áreas de oportunidad para garantizar eficiencia y eficacia en la prestación de servicios municipales para la ciudadanía sanjuanense dentro del centro de atención municipal.

FUNCIONES:



- I.** Coordinar y monitorear el resultado del trabajo de las direcciones;
- II.** Dar seguimiento de los avances por cada dirección, identificar áreas de mejora y resolver de manera efectiva cualquier reporte;
- III.** Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas;
- IV.** Supervisar y analizar la calidad en los servicios para la satisfacción ciudadana;
- V.** Ajustar planes de acción según sea requerido;
- VI.** Planear, coordinar y participar en actividades específicas;
- VII.** Garantizar transparencia y rendición de cuentas;
- VIII.** Mantener una comunicación efectiva y representar a la secretaría ante terceros;
- IX.** Coordinar eficientemente de las estructuras municipales en el centro de atención municipal;
- X.** Verificar el cumplimiento de objetivos;
- XI.** Realizar gestiones para el centro de atención municipal;
- XII.** Desarrollar planes operativos a corto, mediano y largo plazo para mejorar el desarrollo integral sanjuanense con apoyo de las gestiones del secretario;
- XIII.** Monitorear, controlar y resolver la ejecución de los planes operativos y estrategias;
- XIV.** Desarrollar y/o planificar las brigadas de atención comunitaria para conocer las áreas de oportunidad para con la ciudadanía;
- XV.** Identificar áreas de mejora continua;
- XVI.** Coordinar y monitorear la ejecución de actividades y procesos;
- XVII.** Asegurar que la información que se proporciona sea clara y precisa sobre los servicios y trámites del centro de atención municipal; y,
- XVIII.** Cumplir las demás funciones que indiquen las disposiciones legales federales, estatales, municipales, y demás ordenamientos que sean aplicables y/o análogos para el debido cumplimiento de sus funciones, así como aquellas que le confiera expresamente la Presidencia Municipal.



DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA

OBJETIVO:

Acercar y otorgar servicio médico de primer nivel, y entregar medicamentos en la medida del presupuesto asignado, para beneficio de los sanjuanenses.

FUNCIONES:

- I.** Colaborar con las dependencias de la Administración Municipal, para ofertar servicios de salud en la zona asignada. Estableciendo un consultorio base de operación;
- II.** Trasladar de manera itinerante servicios de salud y tener un consultorio en oficinas centrales de la Secretaría, para la atención de los habitantes atendidos en consulta;
- III.** Mejorar las condiciones de salud pública, en la medida del presupuesto asignado; y,
- IV.** Las demás que le confiera de manera expresa la persona Titular de la Presidencia Municipal

DIRECCIÓN DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS

OBJETIVO:



Acercar los trámites que realiza la administración pública, a la población para simplificar su acceso a los mismos y colaborar para la instalación de cobros de derechos, contribuciones, impuestos o cualquier otro que sea objeto de la administración pública.

FUNCIONES:

- I. Colaborar con las dependencias de la Administración Municipal, para ofertar servicios para la recepción de cobros;
- II. Coadyuvar con las Dependencias Administrativas de la Administración Pública Municipal, para trasladar, de manera itinerante, los servicios que las áreas administrativas ofrecen;
- III. Recibir las solicitudes de la ciudadanía, dirigida a las áreas de la administración; y,
- IV. Las demás que sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia Municipal.

RESOLUTIVO NOVENO. – Se autorice la extinción del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, para que se remita a la LXI Legislatura del Estado para la abrogación del Decreto de Creación del mismo, y por consiguiente los recursos financieros, materiales, técnicos y humanos pasen a formar parte de la Secretaría de la Mujer del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, como parte de la Administración Pública Centralizada. -----

RESOLUTIVO DÉCIMO. – Se autorice la extinción del Centro de Atención Municipal de San Juan del Río, Querétaro, el cual no cuenta con recursos financieros, materiales, técnicos y humanos, ni cuenta con personalidad jurídica propia, por ser un órgano Desconcentrado. -----

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente modificación al Manual General de Organización del municipio de San Juan del Río, Qro., entre en vigor a partir del día 1 primero de enero de 2025. -----

Artículo Segundo. Se ordena al Secretario del Ayuntamiento realice la publicación en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., para conocimiento general, por una sola ocasión. -----

Artículo Tercero. Se ordena remitir el Decreto de la modificación al Manual General de Organización del municipio de San Juan del Río, Querétaro, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", lo anterior en cumplimiento del artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. -----

Artículo Cuarto. Se instruya al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente Decreto a todas las áreas de la Administración Municipal. Así también, emita las promulgaciones correspondientes. -----

Artículo Quinto. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Dirección de Recursos Humanos, en los términos de la propuesta, para los fines y efectos legales conducentes. -----

Artículo Sexto. Se deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan ante la Secretaría de Finanzas para el cumplimiento de lo previsto en la presente, a fin de que ésta contemple y asigne los recursos correspondientes conforme a la autorización y disponibilidad con que se cuente para la operación de la Secretaría de la Mujer y de la Secretaría de Atención Municipal, ambas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025 y ejercicios fiscales subsecuentes que correspondan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. -----

Artículo Séptimo. A la entrada en vigencia de la presente, se trasladarán los recursos materiales, humanos y financieros con los que cuenta el Instituto Municipal de la Mujer a la Secretaría de la Mujer del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por lo que se instruye tanto al Instituto Municipal de la Mujer, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, realicen de manera conjunta el trámite y/o proceso correspondiente. -----



Artículo Octavo. Los trabajadores que, a la entrada en vigor de la presente se encuentren adscritos al Instituto Municipal de la Mujer, se trasladarán a la Administración Pública Municipal Centralizada, para el funcionamiento de la Secretaría de la Mujer, quienes estarán sujetos al régimen y condiciones laborales con las que cuentan los trabajadores del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

Artículo Noveno. Se instruye al Instituto Municipal de la Mujer y a la Secretaría de Administración del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para que coadyuven y lleven a cabo de manera conjunta la baja ante las diversas instituciones como lo son el Sistema de Atención Tributaria (SAT), Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, y los que resulten, la baja de la persona moral denominada Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, a efecto de extinguir el mismo. -----

Artículo Decimo. A partir de la entrada en vigencia de la presente, todas las referencias en las disposiciones jurídicas y administrativas del Instituto Municipal de la Mujer, se entenderán realizadas en lo conducente a favor de la Secretaría de la Mujer del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en lo que resulte aplicable. -----

Artículo Decimo Primero. Para los efectos legales a que haya lugar, la Secretaría de la Mujer sustituirá al Instituto Municipal de la Mujer, en las actividades y servicios que brinda y realiza el Instituto Municipal de la Mujer, con los usuarios del mismo; así como en el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos derivados y que se deriven en forma posterior a la entrada en vigor de la presente, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos celebrados por este último, lo que operará de pleno derecho, sin necesidad de ratificaciones o suscripciones por parte de la referida Secretaría. -----

Artículo Décimo Segundo. Todas las obligaciones, procedimientos jurisdiccionales pendientes de concluir, pasivos y demás cargas que, a la entrada en vigor de la presente Ley, estén a cargo del Instituto Municipal de la Mujer serán asumidos por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

Artículo Décimo Tercero. El organismo descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer, se extinguirá en los términos de las disposiciones aplicables, subrogándose en los derechos y obligaciones que el mismo hubiere adquirido con anterioridad a la entrada en vigor de la presente, a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a través de la Administración Pública Centralizada, para las funciones inherentes a la Secretaría de las Mujeres. -----

Artículo Décimo Cuarto Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto que remita la solicitud de extinción del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, para la abrogación del decreto por el cual se crea el propio instituto mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 01 de abril de 2005. -----

ATENTAMENTE-----

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027-----

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN-----

LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN-----

REGIDORA MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN"-----

Segundo. - El presente Decreto que autoriza Diversas Modificaciones al Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y la Extinción del Órgano Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, entrará en vigor a partir del día 1 primero de enero de 2025.-----

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Secretaría de Administración, así como a la Dirección de Recursos Humanos, para que





den cumplimiento y seguimiento, en los términos de la propuesta conforme a sus atribuciones; asimismo se les envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, **para que vigile y de cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Transitorio Sexto de dicho dictamen**, conforme sus atribuciones; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Secretaría de Administración, **para que vigile y de cumplimiento a lo ordenado en los Artículos Transitorios Séptimo, Octavo y Noveno de dicho dictamen**, conforme sus atribuciones; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Directora del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, **para que vigile y de cumplimiento a lo ordenado en los Artículos Transitorios Noveno, Décimo y Décimo Primero de dicho dictamen**, conforme sus atribuciones; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en términos del artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; así como para conocimiento y observancia general.-----

Octavo. - El Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, deberá promulgar el **Decreto que autoriza Diversas Modificaciones al Manual General de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y la Extinción del Órgano Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro**, en términos del artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----





Noveno. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a las Unidades Administrativas que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, así como los Organismos Desconcentrados y Descentralizados; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría del Órgano Interno de Control, para que vigile sobre el cumplimiento del presente acuerdo, así como para los fines y efectos legales conducentes. -----

Décimo Primero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marcan los artículos 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 130 y 131 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.-----

Atentamente

Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

